

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; Programa Xarxa Llibres de Text Comunitat Valenciana.

Vista de la "Nota Informativa" ... **EN RELACIÓN CON EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES EN RELACIÓN AL PROGRAMA "XARXA DE LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNITAT VALENCIANA"**, que señala:

<<Se informa a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana que deseen adherirse al programa convocado por la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a estas entidades locales para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, que obra en la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte informe sobre inexistencia de duplicidad contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local emitido por la Dirección General de Administración Local manifestando que, al asumir las entidades locales una competencia compartida con la Generalitat, su ejercicio resulta complementario, no incidiendo por tanto dicha gestión municipal en un supuesto de ejecución simultánea con el ejercicio de dicha competencia por parte de la Generalitat.>>

Visto que el informe emitido por la intervención municipal.

Vista las bases reguladoras de la subvención municipal Xarxa Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, curso 2015-2016.

En virtud de las competencias legalmente atribuidas, **RESUELVO:**

Primero.- Avocar para mí la competencia de convocatoria de subvenciones para el fin a que se refiere el presente Decreto, delegada con carácter general, en razón de su importe, en la Junta de Gobierno local, por Decreto 1105, de 19 de junio de 2015.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras de la subvención municipal Xarxa Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, curso 2015-2016, cuyo contenido es el siguiente:

“BASES DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, PROGRAMA XARXA DE LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNITAT VALENCIANA CURSO ESCOLAR 2015-2016

Vista la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; Programa Xarxa Llibres de Text Comunitat Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de la Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Altea, convoca para el curso 2015-16 el presente programa de subvenciones “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana” destinadas al programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado empadronado en el municipio que curse educación obligatoria y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados para el curso 2015-16 con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Definición del objeto de la subvención.

Constituye el objeto de la convocatoria las ayudas económicas que se destinarán a la financiación del programa de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares denominado Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, para el curso escolar correspondiente, dirigido a la creación de bancos de libros y otros materiales curriculares para el alumnado de Educación Especial y el alumnado que curse la Enseñanza Obligatoria y la Formación Profesional Básica en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana.

A los efectos de las presentes bases se podrán financiar las siguientes adquisiciones para configurar los bancos de libros de texto y otros materiales curriculares:

- Libros de texto en formato impreso.
- Libros de texto digitales susceptibles de ser reutilizados.
- Material curricular destinado a ser utilizado por el alumnado, que lleve a cabo el currículo que estable la normativa vigente de la Comunitat Valenciana.

Respecto al material curricular no reutilizable para el Banco de Libros, como cuadernillos de primaria de trabajo sobre los mismos, licencias de software de libros de vigencia anual, se encuentran dentro del coste subvencionable. Respecto a la entrega en condiciones de uso normal se estará a las directrices que marque la Consellería de Educación al respecto.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrá participar en el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana el alumnado de Educación Especial, Educación Obligatoria y Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros concertados de la Comunitat Valenciana, empadronados en el municipio.

Tercera.- Requisitos formales.

Las madres y padres, representantes o tutores legales del alumnado que participe en el programa estarán obligados a:

- 1.- Presentar los originales de los justificantes de compra o copia compulsada de la factura por compras de libros de texto y otro material curricular para el curso correspondiente,

efectuadas durante el ejercicio 2015 en que se publique la convocatoria, según lo que se determina a continuación:

-La justificación se efectuará mediante la presentación de **facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales o copias compulsadas**, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los justificantes deberán contener, como mínimo, el nivel de detalle para que puedan ser considerados válidos e incluirán: NIF/CIF del proveedor, número de factura, fecha, dirección, relación nominal de los productos adquiridos, con el precio.

En el caso de que una misma factura englobe los libros y/o el material curricular de varios alumnos hermanos, se deberá presentar original o copia compulsada de la misma, en la primera solicitud que se realice, adjuntando fotocopia de la misma en las siguientes solicitudes del resto de hermanos. En dicho caso deberá especificarse expresamente en el apartado D del modelo de solicitud de cada una de ellas, haciendo referencia siempre a la solicitud que contiene la justificación original o copia compulsada.

-Si el alumno ha comprado los libros a través del AMPA, esta presentara en el municipio o municipios donde esté empadronado el alumnado la factura o facturas globales de la empresa proveedora. El AMPA emitirá un documento justificativo individualizado, con los datos del alumno/a, importe, relación de libros, adquiridos y datos de la factura o facturas globales en los que están incluidos (según el modelo que se facilitará por la Administración). Este documento será el que presentarán las personas interesadas en el ayuntamiento a los efectos del cobro de las ayudas.

2.-Procurar un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto con la finalidad de reintegrarlos al acabar el curso escolar y configurar el banco de libros.

También, excepcionalmente, en aquellos casos de alumnado que está escolarizado en centros públicos o privados concertados no previstos en el párrafo anterior, y que por sus condiciones socioeconómicas, no disponga de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros, con certificación de los servicios sociales del ayuntamiento, el centro podrá hacer directamente la compra, en nombre de los los/de las alumnos/as, y presentar la factura en el ayuntamiento.

3.- Entregar los libros y el material curricular objeto de la subvención, que es un requisito imprescindible para poder ser beneficiario del segundo pago de la subvención y poder participar en el banco libros en los cursos posteriores.

Los centros escolares gestores del banco de libros, valoraran al finalizar el curso escolar la condición y estado de los libros y el material curricular entregado, si el mismo se encuentra en un estado conforme a su uso normal, adecuado y cuidadoso, se dará por cumplida la obligación del beneficiario, con independencia del uso posterior del mismo para el banco de libros. En todo caso respecto a la entrega en condiciones de uso normal se estará a las directrices que marque la Consellería de Educación en su momento.

Cuarta.- Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de esta ayuda se presentaran mediante la solicitud normalizada publicada por la Generalitat Valenciana "Solicitud de participación del alumnado", debidamente cumplimentada:

En el Registro General del Ayuntamiento, o utilizando cualquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos siguientes:

- a) Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de la compra de libros de texto y otro material curricular para el curso correspondiente, efectuadas durante el ejercicio 2015 o justificante individualizado emitido por las AMPAS.

Dada la naturaleza de esta subvención, que persigue garantizar el acceso a la educación gratuita para todas las niñas y niños, se exceptúa la aplicación del artículo 13.2 LGS.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 11 de diciembre de 2015; el incumplimiento del plazo fijado sin que se haya presentado la solicitud de participación con la totalidad de los documentos requeridos implicará el decaimiento en el derecho a la percepción de la ayuda solicitada.

La falsedad de alguno de los datos aportados por los solicitantes supondrá la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cantidad abonada.

Se aprobará la concesión de las subvenciones por resolución del órgano competente. Podrán emitirse tantas como se considere necesario, con carácter agrupado, mediante relaciones de beneficiarios.

Las presentes bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Altea, en la web municipal, en los centros docentes públicos y privados concertados del municipio de Altea en donde se cursan estudios obligatorios y de formación profesional básica.

Quinta.- Importe de las ayudas y plazos de pago.

El importe máximo de la subvención por alumno será de 200€. Si el coste subvencionable de los libros y el material curricular fuera inferior a 200€, el importe de la subvención será el total del coste subvencionable.

La subvención se pagará en dos plazos:

Un primer pago de hasta 100 € durante el primer cuatrimestre de 2016. En el caso que el importe subvencionable fuera inferior a 100€, el primer pago será de la cuantía del valor justificado.

La cantidad restante, hasta completar el importe del coste subvencionable y hasta un máximo de 200€ por alumno se pagará al finalizar el curso escolar previa entrega de los libros y el material curricular, y siempre que los mismos se encuentren en un estado conforme a su uso normal, adecuado y cuidadoso.

Condicionados estos plazos a la recepción por el Ayuntamiento de los fondos correspondientes a la Generalitat y Diputación.

Sexta.- Financiación del programa y compatibilidad de las ayudas.

El presente programa se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 09/323/48008 EDUCACION. A FAMILIAS E INST.S/ F LUCRO.SUBVENC.LIBROS TEXTO.

La financiación del programa se realiza por la aportación de la Generalitat Valenciana de 66,68 € por alumno, la Diputación de Alicante de 66,66€ por alumno y el Ayuntamiento de Altea de 66,66€ por alumno.

El coste total del programa se cifra en una cantidad máxima de 372.630,40 €, el equivalente de 200€ por alumno, con un total de 1.822 beneficiarios máximos estimados.

62.000,00 € consignados en el presupuesto del Ayuntamiento de 2015 y para el ejercicio 2016, 61.914,00 € en el presupuesto del año 2016. Que se incrementarán por los correspondientes expedientes de Generación de Créditos, con las subvenciones recibidas.

Los importes a abonar en 2016 quedan condicionados a la existencia de consignación suficiente y apropiada en el presupuesto del ayuntamiento de 2016.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier otra para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, y entes privados adscritos a la misma finalidad, como prevé a legislación en materia de subvenciones, siempre que la suma no supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Recursos

Contra el acuerdo de concesión de la subvención cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que resuelve la concesión, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Régimen supletorio.

Para lo no recogido de manera expresa en las presentes bases, se aplicará de manera supletoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llíria y la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas al programa de gratuidad de los libros de textos y material curricular 2015-2016. Así como la normativa de desarrollo que se dicten referente al programa "Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana 2015-2016".

Tercero.- Convocar las ayudas municipales destinadas a la constitución de un "Banco de libros de textos y material curricular" de conformidad con el procedimiento y contenido de las bases antedichas.

Cuarto.- Autorizar el gasto plurianual por importe de 248.272,20 €, levantando el reparo formulado por el Interventor, por entender que el perjuicio que se causaría a la ciudadanía caso de no tramitarse las presentes ayudas no puede ser asumido por este Ayuntamiento.

Quinto.- Publicar el presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Así como notificar el mismo a todos los centros públicos y privados concertados del municipio en donde se curse educación obligatoria y de formación profesional básica para el curso 2015-16.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en la fecha y con número de resolución al margen indicado.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario en funciones

(Documento firmado digitalmente)